



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 53-2019

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: PAUL ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCOURT Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA ABRIL 25 DE 2022

Visto el escrito presentado por la parte demandada en el cual manifiesta que solicita la ilegalidad de la audiencia de reconstrucción celebrada el 8 de abril de 2022, toda vez que no se le permitió el acceso a la misma, pese a que informo al despacho desde las 9:30 que se encontraba en sala con su cliente esperando la audiencia, precisándole al juzgado a las 10:30 a.m. que se encontraba en línea para que le permitieran la documentación aportada para la reconstrucción y que a las 11 a.m. se dirigió al juzgado personalmente.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que las partes deben conectarse a la audiencia en la fecha y hora determinada por el juzgado, mediante el link que se le envía previamente.

En este asunto le fue remitido el link a las partes intervinientes en el presente proceso, que el juzgado no habiendo hora judicial de espera como se estipulaba en el anterior código, no requiere de espera de un tiempo previo de espera para iniciar la audiencia, y por otra parte, estando en el transcurso de inicio y celebración de la audiencia hasta su final nunca hubo solicitud de ingreso por el peticionario, como tampoco correo electrónico manifestando al juzgado que no se le permitía el acceso a la audiencia, que solo después que se había terminado la audiencia a las 10:30 a.m. es que procede hacer saber al juzgado los hechos que hoy expone.

Que el pantallazo allegado no es prueba de que hizo su ingreso a la audiencia y no se le autorizó el mismo.

Que no entiende el juzgado porque no actuó desde las 10: am. como hizo a las 10:30 am., de dirigirse al juzgado y exponerle el problema de que estaba en sala y no se le permitía el acceso, por que espero después de media hora de la fecha programada para comunicarse a través del correo al juzgado, cualquier anomalía que se le hubiera presentado en su conexión.

Así las cosas, el juzgado no accede a decretar la ilegalidad solicitada, ya que no existe una justificación probada por el peticionario de que entro a la audiencia al inicio de la misma y el juzgado no autorizo su entrada.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTOCIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

No acceder a la ilegalidad solicitada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaria remítasele el link del proceso al apoderado de la parte demandada para que tenga conocimiento de todos los documentos presentados para la reconstrucción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 67 HOY 27 ABRIL 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e327937033ef5e98b681c1d22b03c3b30feea3e7807cd54c190a959a9ee70c**

Documento generado en 26/04/2022 03:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>